



*Honorable Concejo Deliberante  
La Matanza*

**VISTO:**

Que en el Expediente N° 4074-16.939/15Int., corre copia debidamente certificada del Decreto N° 3794/15 y su Anexo I de fecha 01-12-2.015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Asociación Bomberos Voluntarios de La Matanza, fundada el 11 de Marzo de 1937, ha sido reconocida como Entidad de Bien Público, por la Municipalidad de La Matanza, el 10 de Octubre de 1.968.-

Que, el Partido de La Matanza cuenta, a través de esta Institución, con un cuerpo de Bomberos Voluntarios, constituido por un Cuartel Central en la localidad de Ramos Mejía y cinco Destacamentos, a saber: Dto. N° 1 Tapiales, Dto. N° 2 Isidro Casanova, Dto. N° 3 Gregorio de Laferrere, Dto. N° 4 González Catan y Dto. N° 5 Virrey del Pino, con una dotación total de 161 Bomberos Voluntarios que deben atender vastas extensiones territoriales para socorrer a los vecinos que se ven afectados en distintos tipos de siniestros.-

Que, es la única Institución dentro del Partido equipada y capacitada para atender emergencias de incendio, accidentes, inundaciones, contaminación por productos tóxicos y demás contingencias que pudieran acontecer, siendo por ello uno de los brazos fundamentales de la Defensa Civil.-

Que, no existe en este Municipio Institución provincial o nacional que puedan prestar tan importantes servicios a la comunidad.-

Que, en la actualidad debido al crecimiento demográfico, habitacional, industrial comercial y de servicios se genera la necesidad de recurrir con mayor frecuencia a la labor de los Bomberos Voluntarios.-

Que, todo lo mencionado anteriormente conlleva a contar con elementos materiales acordes con la necesidad de prestar un servicio eficiente.-

Que, la tarea que vienen realizando las actuales autoridades para mantener los cuarteles, las unidades, la movilidad y la dotación de personal para hacer frente a los siniestros hace que deban afrontar gastos fijos mensuales de una magnitud significativa, que no pueden afrontar con los recursos que disponen en la actualidad.-

Que, en virtud de que todos los habitantes de La Matanza son potenciales receptores de los servicios que presta esta institución, las Autoridades Municipales no pueden permanecer ajenas ante la situación descripta.-

Que, en la Ordenanza Fiscal N° 23.836/14 vigente para el año 2.015, el Artículo 107°, contempla una contribución a favor de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.-

Que, con fecha 3 de Septiembre de 2.015 se dictó el Decreto N° 2.814 mediante el cual se otorga a la mencionada Entidad un subsidio consistente en 7.5% de la contribución establecida en el mencionado Artículo 107° de la Ordenanza Fiscal 2.015, previo la firma de un convenio de Colaboración entre

Dr. CLAUDIO GAMBARO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PARTIDO DE LA MATANZA



MIGUEL A. BAMPIN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PARTIDO DE LA MATANZA

*Honorable Concejo Deliberante  
La Matanza*

la Municipalidad de La Matanza y la Asociación de Bomberos Voluntarios de La Matanza.-

Que se dio intervención al Asesor Letrado del Municipio respecto del Clausulado del Convenio a firmar, quien a través del dictamen 12.689 del 28 de Septiembre de 2.015 no encuentra objeciones al mismo.-

Que con fecha 11/11/2.015 se firmó el convenio a que se hace referencia en los dos párrafos anteriores, concluyéndose de esta manera con la tramitación que establece la Ordenanza Fiscal N° 23.836/14.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 24237**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Decreto N° 3.794 de fecha 01-12-2.015 dictado ----- por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir Addendas, - ----- Convenios Ampliatorios y todo acto administrativo que resulte necesario.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil quince.-

  
Dr. CLAUDIO A. GAMBARO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PARTIDO DE LA MATANZA



  
MIGUEL A. BAMPINI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PARTIDO DE LA MATANZA

CORRESPONDE EXPTE INT. N° 4074-16939-15-Int.-

*Municipalidad de La Matanza*

*Intendente Municipal*

*San Justo - Bs. As.*

**VISTO:**

Que en el Expediente N° 4074-16939-15-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3794, de fecha 01/12/15, referente a aprobación y declaración de Interés Municipal del Convenio de Colaboración con la Asociación de Bomberos Voluntarios de La Matanza;

**POR TANTO:** EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 09-12-2015

  
DR. CLAUDIO D. GRASSO  
SEG. GRAL. DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA



  
FERNANDO ESPINOZA  
INTENDENTE MUNICIPAL